



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2025-MPS/GM

Sullana, 07 de abril de 2025

VISTOS: ACTA DE REUNION N° 001-2025-CGLP-PCA: ELECCION DE ALIMENTOS PCA-2025 de fecha 17 de enero del 2025; **INFORME N° 073-2025/MPS/GDIS-SGPA** de fecha 10 de marzo del 2025; **INFORME N° 0158-2025/MPS-GDeIS**, de fecha 12 de marzo del 2025; **PROVEIDO N° 893-2025-MPS/GM**, de fecha 13 de marzo del 2025; **PROVEIDO N° 718-2025/MPS-OGAyF**, de fecha 14 de marzo del 2025; **INFORME N° 713-2025-MPS-OGAF-OA**, de fecha 03 de abril del 2025; **MEMORANDO CERTIFICACION N° 0764-2025-MPS-OGAyF**, de fecha 03 de abril del 2025; **INFORME N° 1148-2025-MPS/OGPYP-OP**, de fecha 03 de abril del 2025; **PROVEIDO N° 2255-2025/MPS-OGPYP**, de fecha 03 de abril del 2025; **INFORME N° 726-2025/MPS-OGAyF-AO** de fecha 04 de abril 2025, sobre: **APROBACIÓN DE LA SÉTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025) PARA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, el área usuaria- Sub Gerencia de Programas alimentarios elabora las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para la adquisición de productos para la canasta básica del Programa de Complementación Alimentaria PCA y sus diferentes modalidades (comedores populares-hogares albergues y personas en riesgo) incluyendo olla común-comedor.

Que, según **ACTA DE REUNION N° 001-2025-CGLP-PCA: ELECCION DE ALIMENTOS PCA-2025** de fecha 17 de enero del 2025, la Gerencia de desarrollo e inclusión de la Municipalidad de Sullana, se reunieron los miembros del comité de gestión local (CGL) del programa de complementación alimentaria (PCA) De la provincia de Sullana reconocida y conformada mediante Resolución de Alcaldía N°0079-2025-MPS de fecha 15 de enero del 2025.

Que, a través del **INFORME N° 073-2025/MPS/GDIS-SGPA** de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Programas Alimentarios deriva el presente requerimiento a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para la adquisición 2025 de productos para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA en todas sus modalidades y ollas comunes-Comedor de la Municipalidad Provincial de Sullana.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2025-MPS/GM

Que, a través del **INFORME N° 0158-2025/MPS-GDeIS**, de fecha 12 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, deriva el presente requerimiento a la Gerencia Municipal, para la adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria -PCA en todas sus modalidades y ollas comunes -comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana año 2025.

Que, mediante **PROVEIDO N° 893-2025-MPS/GM**, de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal, deriva el presente requerimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas, hace llegar el presente requerimiento para la adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria -PCA en todas sus modalidades y ollas comunes -comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana año 2025.

Que, a través del **PROVEIDO N° 718-2025/MPS-OGAyF**, de fecha 14 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración DERIVA el expediente conteniendo el requerimiento de la Adquisición de productos que conforman la canasta del Programa de Complementación Alimentaria -PCA en todas sus modalidades y ollas comunes -comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana año 2025.

Que, ante ello, la oficina de abastecimiento con fecha 02 de abril del 2025, realiza las invitaciones para proceder a realizar el estudio de mercado con el objetivo de obtener el valor estimado, y mediante cotizaciones se obtuvo el valor referencial.

Que, con el **INFORME N°713-2025-MPS-OGAF-OA**, de fecha 03 de abril del 2025, la oficina de abastecimiento deriva el presente informe a la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitando la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de productos que conforman la canasta del Programa de Complementación Alimentaria -PCA en todas sus modalidades y ollas comunes -comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PRODUCTOS	U.M	CANTIDAD	PRECIO DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO (S)
1	Lenteja Calidad 2 -Superior	kilogramo	52.942.50	476,482.50
2	Aceite vegetal comestible	Botella de un litro	21,564.00	237,204.00
3	Entero de caballa en aceite vegetal calidad extra, en envase de peso neto de 425 gr	LATA DE 425 GR. Y ESCURRIDO 280 GR	106,272.00	903,312.00
TOTAL			S/1'616,998.50	

Que, a través del **MEMORANDO CERTIFICACION N° 0764-2025-MPS-OGAyF**, de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, DERIVA el presente expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la respectiva cobertura de certificación presupuestal.

Que, ante ello, la Oficina de Presupuesto con el **INFORME N° 1148-2025-MPS/OGPYP-OP**, de fecha 03 de abril del 2025, teniendo en cuenta lo prescrito en la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Art. 4 inciso 4.2, Art. 5 inciso 5.1, y el Presupuesto de Apertura para el año fiscal 2025, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1440-2024/MPS y sus modificatorias deriva la Certificación Presupuestal N° 0000000926 por S/1'616,998.50. Posteriormente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con **PROVEIDO N° 2255-2025/MPS-OGPYP**, de fecha 03 de abril del 2025, deriva la presente certificación de Crédito Presupuestario a la Oficina General de Administración y Finanzas por el monto de s/1,616,998.50 (un millón seiscientos dieciséis mil novecientos noventa y ocho con 50/100 soles).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2025-MPS/GM

Que, mediante el **INFORME N° 726-2025/MPS-OGAyF-AO** de fecha 04 de abril 2025, la Oficina de Abastecimiento remite la SÉTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025) PARA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025.

N°	Descripción/Objeto BIEN	Tipo de procedimiento	Valor Referencial (En Soles)	Objeto	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS que Conforman la Canasta del Programa de Complementación Alimentaria-PCA en todas sus modalidades y ollas comunes-comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana Año 2025.	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	S/1'616,998.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)	BIEN	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS

Que, al respecto la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 establece: **Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones. (...)** 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Además señala el **Artículo 41. Requisitos para convocar.** 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Por tanto, teniendo en consideración lo recomendado por la Oficina de Abastecimiento y la normatividad aplicable es que corresponde Aprobar la SÉTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025) PARA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025.

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;

De conformidad a las facultades conferidas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 0188-2023/MPS de fecha 14 de febrero del 2023, así como, las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2025-MPS/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SÉTIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2025 (PAC-2025) PARA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA AÑO 2025, según el siguiente detalle:

N°	Descripción/Objeto BIEN	Tipo de procedimiento	Valor Referencial (En Soles)	Objeto	Mes Programado	Fuente de Financiamiento
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS que Conforman la Canasta del Programa de Complementación Alimentaria-PCA en todas sus modalidades y ollas comunes-comedores de la Municipalidad Provincial de Sullana Año 2025.	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	S/1'616,998.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)	BIEN	ABRIL	RECURSOS ORDINARIOS



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen la SÉTIMA Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, aprobada en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución. en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sullana

 ING. AGRÓN. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
 GERENTE MUNICIPAL

c/c.
 Archivo
 O.A
 OTIC